

Medellín, julio 21 de 2020

20200130131734

Doctora
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidente
Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico
Bogotá D.C

Asunto: Información sobre correo para notificaciones judiciales EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

Apreciada doctora Diana,

En desarrollo de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y posterior declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, definieron medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia y los derechos de los usuarios.

En aplicación de estas medidas, el 4 de junio de 2020 el gobierno nacional expidió el Decreto 806, a través del cual se promulgaron medidas para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. Dentro de estas, se consagró el deber de los sujetos procesales de suministrar a las autoridades judiciales la información relacionada con los canales digitales definidos para los fines del proceso (Cfr. Artículo 3). Esta obligación se consignó así mismo en el artículo 5, que establece la necesidad de que se indique en los poderes especiales la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual **deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -RNA-**.

En consonancia con las normas citadas, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, dispuso en su artículo 31: *“las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”*.

Las normas transcritas permiten inferir, que su finalidad es permitir la interacción virtual de las partes y los despachos judiciales, de modo que se puedan conocer de manera oportuna las providencias, actuaciones de los demás sujetos procesales, así como, actuar en las audiencias y/o diligencias a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para ello.

estamos ahí.

Ahora bien, **Empresas Públicas de Medellín -EPM-** dada su naturaleza de entidad pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, creó el buzón de correo electrónico, notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co el cual cumple el propósito de que EPM sea notificada de manera personal de las decisiones judiciales que vinculan a la empresa.

Para la defensa y representación judicial, EPM cuenta con 31 abogados de planta que hacen parte de la Dirección Soporte Legal Procesos y Reclamaciones, quienes han actualizado en el Registro Nacional de Abogados -RNA- el correo de notificaciones judiciales, procediendo a inscribir la cuenta antes referida, esto es notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co; único medio válido, para la las notificaciones judiciales conforme a lo dispuesto en el citado artículo 197. Y ello, además de que, cada uno de los abogados, cuenta con su correo personal corporativo asignado por la entidad.

Esta situación, no puede impedir jurídicamente, que para la actuación en las diligencias y/o audiencias judiciales a través de plataformas tecnológicas, los abogados de nuestra institución concurren a través de sus correos personales corporativos.

No obstante, en algunas capacitaciones, el Consejo Superior de la Judicatura, ha dado a conocer la necesidad de que la conexión de los abogados para la actuación en las diligencias y/o audiencias, se realice a través del correo electrónico inscrito en el RNA, lo que comporta dificultades tecnológicas y logísticas para entidades como la nuestra, en las que el equipo de defensa judicial está conformado por un numeroso grupo de abogados. Ello, debido a que, para conjurar riesgos informáticos y procesales, el buzón electrónico oficial de la entidad sólo puede ser administrado por unas pocas personas.

De acuerdo con lo expuesto, solicito respetuosamente, que no obstante, las notificaciones judiciales sigan siendo dirigidas a nuestra entidad a través de la cuenta de correo electrónico oficial: notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co, [nuestros abogados, sean habilitados para actuar en las diligencias judiciales](#) a través de sus correos personales corporativos, los cuales me permito relacionar a continuación:

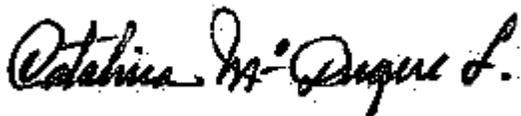
Nombre completo	Tarjeta Profesional	Correo electrónico
Álvaro Hernán Giraldo Pérez	74217	alvaro.giraldo.perez@epm.com.co
Ana María Tabares Echeverri	177439	ana.tabares@epm.com.co
Ana Tulia Duque Zapata	135107	ana.duque@epm.com.co
Catalina Montoya Toro	161851	catalina.toro@epm.com.co
Daniel Eduardo Robledo Orrego	273739	daniel.robledo@epm.com.co
Daniel Ossa Gomez	206294	daniel.ossa@epm.com.co
Daniel Uribe Mesa	266032	daniel.uribe@contratista.epm.co
David Tamayo Osorno	227477	david.tamayo@contratista.epm.co
Edgar Arley García	212308	edgar.garcia@epm.com.co
Iván Darío Polo Quesada	119597	ivan.polo@epm.com.co

estamos ahí.

Jairo De Jesús Jaramillo Zapata	108871	jairo.jaramillo@epm.com.co
Jeny Elisa Mejía Cuartas	139310	jeny.mejia@epm.com.co
Juan Fernando Salazar Lopera	212341	juan.fernando.salazar@epm.com.co
Kely Mildred Galeano Arenas	312911	kely.galeano@epm.com.co
Laura Trujillo Vásquez	242680	laura.trujillo@contratista.epm.co
Laura Zuluaga Giraldo	293484	zuluaga.laura@contratista.epm.co
Leidy Angélica Yela García	230096	leidy.yela@epm.com.co
Lorena Rosa Baños Rocha	180439	lorena.banos@epm.com.co
Luis Ferney Agudelo Metaute	99560	luis.agudelo@epm.com.co
Lurdaisy Sarrazola Chanci	162332	lurdaisy.sarrazola.chanci@epm.com.co
Marcela Saldarriaga Zapata	164652	marcela.saldarriaga@epm.com.co
Maria Adelaida Molina González	254726	maria.molina.gonzalez@epm.com.co
Maria Alejandra Ramírez Barrios	289002	maria.alejandra.ramirez@epm.com.co
Marta Janet Zuluaga Castaño	105487	marta.zuluaga@epm.com.co
Martha María Zapata González	51882	martha.zapata@epm.com.co
Nora Elena Suarez Bustamante	88207	nora.suarez@epm.com.co
Noralba Soto Giraldo	232438	noralba.soto@epm.com.co
Paola Cristina Zuluaga Arboleda	185515	paola.zuluaga@epm.com.co
Paula Andrea Pérez Alzate	176777	paula.perez.alzate@epm.com.co
Piedad Evangelina Herrera Rodríguez	61472	piedad.herrera@epm.com.co
Víctor Manuel Duque Gonzalez	86409	victor.duque.gonzalez@epm.com.co

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración, y solicito comedidamente que la respuesta frente a la presente solicitud sea remitida al correo electrónico notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co

Cordialmente,



CATALINA MARÍA DUQUE LÓPEZ
Directora Soporte Legal Procesos y Reclamaciones
Empresas Públicas de Medellín

Con copia

- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
- Tribunal Administrativo de Antioquia
- Tribunal Superior de Medellín
- Tribunal Superior de Antioquia
- Procuradores Judiciales Administrativos - Antioquia
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca

estamos ahí.